

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante auto n.º 14000- 179 del 15 de junio de 2021, ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra de Magda Alexandra Gómez, Mónica Andrea Pineda, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Diago Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas dentro del proceso disciplinario número 064-2020.

Con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envío citación a la señora **Magda Alexandra Gómez**, a la dirección de correspondencia que reposa en su hoja de vida. La citación no fue devuelta por la empresa de correspondencia, sin embargo, la investigada no se presentó para ser notificada personalmente, como tampoco hubo autorización para notificarla por medios electrónicos. Como consecuencia, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a **notificar por edicto** a la señora **Magda Alexandra Gómez Santana**, para tal fin se incorpora la parte resolutiva del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra de los servidores públicos, Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas en calidad de Gerentes 039-01, adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los servidores públicos, Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas, quien para la época de los hechos fungieron en el cargo de Gerentes 039-01, adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de



2002. Adviértaseles que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que laboran o a la última dirección registrada en sus hojas de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo107 Ibídem.

TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

- 3.1. Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.
- 3.1.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:
 - Respecto de los servidores públicos Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2018 y 2019, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
 - Se informe que situaciones administrativas presentaron los servidores públicos Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas, durante el tiempo en que fungieron el cargo de Gerentes 039-01, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.

Se informe si los señores María Angélica Serrano Vargas, Raúl Enrique Dangond Contreras, Nadia Restrepo Sánchez, Diana Cristina Peña Viveros y Natalia Marcela Lizarazo Reina, tienen o tuvieron vinculación con la entidad, en caso afirmativo favor allegar resolución de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal.

3.1.2. Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que



dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:

- Se indique para los años 2016 al 2020, ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos?
- Se informe si durante los años 2016 al 2020, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias 2011,2012 y 2013, ¿circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias?
- Se informe cuáles fueron las estrategias de verificación y control adoptadas por la subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos abiertos en el año 2015.
- Se allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020.
- Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020.
- Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020
- Se remita los informes de gestión presentados por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2016 al 2020.
- Se indique las resoluciones (número, fecha y tiempo) mediante las cuales la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal suspendió términos dentro de las actuaciones fiscales.
- Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados a los servidores públicos Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andres Hernández Cabeza, durante el tiempo en que fungieron como gerentes información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso y etapa procesal en la que se encontraba.
 - Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados a los servidores públicos Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas, durante el tiempo en que fungieron como gerentes y qué cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

Vigencia (especificar el periodo de cada uno de los funcionarios)

Total, asignados:

Total, evacuados:



 Se reporte los proyectos de decisiones proferidas por los servidores públicos Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas, durante el tiempo en que fungieron como gerentes, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así:

Vigencia (especificar el periodo de cada uno de los funcionarios)

Total, decisiones de trámite:

Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).

- Se informe cuántos profesionales del derecho, (contratistas y de planta) tenían asignados las Gerencias de los servidores Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas, ¿durante el tiempo en que fungieron como gerentes?
- Se informe, ¿cuántos procesos fueron asignados a las gerencias de los servidores públicos Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas, ¿durante el tiempo en que fungieron como gerentes?
- Se remitan los autos comisorios de los servidores públicos Magda Alexandra Gómez Santana, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Martha Inés Puentes Gallo, Luisa Fernanda Gallo Galindo e Iván Andrés Hernández Cabezas, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0095/15.
- Se remitan los autos comisorios de los servidores públicos María Angélica Serrano Vargas, Raúl Enrique Dangond Contreras, Nadia Restrepo Sánchez, Diana Cristina Peña Viveros y Natalia Marcela Lizarazo Reina, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0095/15.
- 3.1.3. Oficiar a la Dirección de Planeación para que remita en el término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:
- Se allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020.
- Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020.
- Se remita el procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020.
- 3.1.4. Oficiar a la Oficina de Control Interno para que remita en el término de diez (10) días, con destino a esta investigación copia del informe final de auditoría realizada a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2016 al 2020.

- 3.1.5. Practicar visita especial a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el propósito de examinar el PRF N° 170100-0095/15. Diligencia para la cual se fijará fecha y hora, con la respectiva comunicación a los sujetos procesales.
- 3.1.6. Oficiar a la Subdirección de Contratación, a efectos de establecer sí el señor Daniel Antonio Genes Benedetti, tuvo vínculo contractual con la entidad, en caso afirmativo favor indicar: número(s) de contrato(s), periodo contractual ejecutado, nombre del supervisor, indicar si en los contratos suscritos se generó incumplimiento, que pólizas se exigieron el contrato y la vigencia de estas, finalmente anexar copia de los contratos(s).
- 3.1.7. Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo156 de la Ley 734 de 2002¹, y de conformidad con lo previsto en el artículo133² de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

OCTAVO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones.

¹ Modificado por el artículo <u>52</u> de la Ley 1474 de 2011. *"El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura"*

² Practica de pruebas por comisionado.



Se fijó hoy 7 de julio de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el 9 de julio de 2021, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses